

Anuncio número: 79066

Fecha:	06 Septiembre 2018
Número de boletín:	171
Numero Anuncio:	79066
Sección:	Administración Local
Órgano Emisor:	Ayto. de Plou
Departamento:	Ayto. de Plou
Descripción:	Modificación de la Ordenanza Municipal sobre funcionamiento de la pista de pádel municipal

“Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Municipal sobre funcionamiento de la pista de pádel municipal de Plou, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

« TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.º Fundamento legal.

Entre las competencias propias de las corporaciones locales, recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Por este motivo, el Ayuntamiento de Plou establece las condiciones generales, así como el precio por la utilización de la pista de Pádel Municipal. Lo hace con base en el artículo 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 2. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza:

A) Establecer unas normas generales de uso de la pista de Pádel Municipal.

B) Establecer el Precio Público por la utilización de dicha instalación.

Artículo 3. Competencias.

Además de las competencias genéricas atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda facultada expresamente para:

a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.

b) Alterar, por necesidades del servicio Público, de interés general o fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

TÍTULO I NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 4. Usuarios.

1. Podrá utilizar las pistas de pádel municipales cualquier persona que lo solicite, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

2. Queda prohibido el uso de las pistas de pádel:

- A los menores de 12 años, salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad.

- A aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.

- Para dar clases por parte de particulares, salvo las organizadas con intervención del Ayuntamiento.

Artículo 5. Equipamiento y uso.

Para la utilización de la pista se deberá utilizar calzado deportivo adecuado, así como raquetas y pelotas propias de pádel. La pista está adecuada para la práctica de pádel, por lo que está prohibido cualquier otro juego. Antes de entrar en la pista, los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.

Artículo 6. Horarios.

El acceso a la pista tendrá lugar en el siguiente horario: de 8:00 a 23:00. El horario podrá ser modificado por acuerdo del Ayuntamiento, según las necesidades.

Artículo 7. Reserva de la pista.

La Reserva de pista se hará con las siguientes condiciones:

- Los turnos de reserva de la pista serán de una hora.

- La reserva se deberá hacer con dos días de antelación como máximo. No se podrán hacer más de una reserva por el mismo grupo.

- En la reserva deberán figurar todos los miembros que vayan a jugar esa hora.

- La reserva se realizará en el Ayuntamiento, durante el horario de Secretaría o solicitándolo a través del email aytoplou@aragon.es.

Artículo 8. Desarrollo de actividades.

El Ayuntamiento de Plou, Asociaciones, etc., podrán programar actividades como torneos, competiciones y cursos, por lo que el sistema de reservas podrá ser anulado o modificado hasta la conclusión de dichas actividades. Las Asociaciones o Personas interesadas en organizar alguna de las actividades anteriores deberán dirigir escrito al ayuntamiento en el que constará como mínimo:

- Nombre de la asociación o personas responsables del evento.

- Horario de celebración, y días.

- Reglas que regirán el torneo.

- Requisitos participantes.

Además deberán depositar una copia del reglamento con la solicitud.

Artículo 9. Exoneración de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Plou no será responsable en ningún caso de:

- La pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en las instalaciones.
- Las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

Artículo 10. Sanciones.

Los usuarios que hagan un mal uso de la instalación o provoquen daños de manera intencionada podrán ser sancionados sin utilizar la pista, así como el abono de los daños causados. Se faculta al señor Alcalde para la imposición de sanciones a los usuarios por incumplimiento de esta Ordenanza. El procedimiento sancionador aplicable será el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TÍTULO II PRECIO PÚBLICO.

Artículo 11. Naturaleza.

La prestación patrimonial a satisfacer por el uso de la instalación tiene el carácter de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1 b) del Real Decreto legislativo 2/2004, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de pádel son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

Artículo 12. Tarifas.

- Precio de una hora: 5 euros.

Artículo 13. Obligados al pago.

Estarán obligadas al pago del precio público todas las personas que utilicen la pista. La obligación de pago nace desde el momento en que se reserve la pista. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 14 de junio de 2018, y entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, de conformidad con el artículo 70.2 en concordancia con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. >>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 con sede en Teruel.

En Plou, a 29 de julio de 2018, - El Alcalde. FDO: Antonio Plou Rubio”